

la magnífica posición
de las grandes mares, po-
ca el tiempo el emporio
sero, sus canales acorta-
distancias del mundo,
en los lazos comerciales
ropa, América y Asia;
a la feliz región los tri-
de las cuatro partes del
Acaso solo allí podrá
algún día la capital de la
como pretendió Constantino
Bizancio la del anti-
niferio."

Bolivar.

SE ENVIA A LA ASAMBLEA NACIONAL
EL TRATADO DE LIMITES CON COSTA RICA. -
Texto del Mensaje;

"PRESTAMOS POR VALOR DE B/.250.000
OO CONCEDERAN A LOS AGRICULTORES INMEDIATA-
MENTE". (Tomado de "LA TRIBUNA" del miércoles
7 de los corrientes);

DESDE EL MES DE JUNIO PAGARAN A
LOS EMPLEADOS PUBLICOS POR QUINCENA;

EL PRESIDENTE ARIAS ENTREGA DESPA-
CHOS MILITARES;

DECRETO NUMERO 83 DE 1941, de 1º
de Mayo, por el cual se dictan disposicio-
nes relativas al servicio interno de corre-
os;

"NUMEROSAS FAMILIAS ESPAÑOLAS SERAN
TRAIDAS DE CUBA PARA LA AGRICULTURA". (To-
mado de "LA ESTRELLA DE PANAMA", de hoy);

Se nombra a Dn. Manrico Solís Repor-
sentante de Panamá en una Comisión Panamari-
cana;

McVimiento Consular.

Las informaciones de la prensa, sobre cualquier asunto de interés público
o social reproducidas en las páginas de este Boletín, deben considerarse siem-
pre como estrictamente informativas, y nunca como la expresión de concep-
tos, referencias o apreciaciones que comparte la Cancillería.)

CONCEDERAN A LOS AGRICULTORES

INMEDIATAMENTE

La suma de B/.250.000.00, o sea un cuarto de millón de balboas, comenzará a concederse en préstamos, inmediatamente, a los agricultores, ganaderos e industriales.

La suma de B/.250.000.00, o sea un cuarto de millón de balboas, comenzará a concederse en préstamos, inmediatamente, a los agricultores, ganaderos e industriales de toda la República, de acuerdo con lo dispuesto hoy en la importante sesión celebrada por la Junta Directiva de la Sección Agro-Pecuaría e Industrial que funciona en el Banco Nacional.

Informes recogidos por la TRIBUNA de labios de don Alberto Vallarino, Administrador de esta sección, destinada a dar un impulso vigoroso a la agricultura, ganadería e industrias en el país, indican que el departamento a su cargo está listo para recibir las solicitudes de préstamos de los interesados a fin de estudiar las mismas y proceder a efectuar las operaciones correspondientes. Las solicitudes deben formularse por escrito.

Los préstamos se concederán hasta por una suma máxima de B/.5.000.00 y según lo resuelto hoy por la Junta Directiva de esta Sección, los préstamos a los agricultores y ganaderos se harán por cantidades parciales hasta cubrir la suma total solicitada, de acuerdo con las necesidades económicas, es decir, que no se hará entrega de todo el dinero a los interesados, sino en las cantidades que vayan necesitando para sus cultivos y ganados.

Para dar todas las facilidades del caso a los interesados se ha dispuesto que, para efectuar los préstamos no será necesario la presentación de fiadores, lo que siempre es muy difícil y molesto conseguir por la renuencia que existe a figurar como tales.

Los préstamos a los agricultores serán garantizados con el producto de los cultivos y los de los ganaderos con los animales que les pertenecen, los que serán distinguidos con el interés del Banco Nacional. Los industriales garantizarán sus préstamos con las maquinarias de sus respectivas fábricas.

Con el fin de salvaguardar sus intereses y para que la Sección Agro-Pecuaría e Industrial pueda determinar cuándo deben hacerse las entregas de dinero correspondientes, será nombrado un personal de Inspectores Técnicos Agrícolas y Pecuarios, que harán inspecciones periódicas y permanentes a los cultivos y

Honorable Asamblea Nacional, en el cual pronunció el interesante discurso que se inserta a continuación:

"Siguiendo una tradición ya hondamente arraigada en nuestra República, hemos tenido empeño en ofrecer esta comida en homenaje a la Honorable Asamblea, como un medio de estrechar y afianzar las relaciones más excelentes que median entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, al fin de mayor relieve la presencia de todo el Gabinete y de representantes del Poder Judicial y del Ministerio Público. Es empresa delicia la que pesa sobre los hombros de nuestros Honorables Diputados, sobre todo en los momentos de reconstrucción nacional que vivimos ahora. Los panameños; pero estamos seguros de que alentados por el patriotismo que les ha inspirado hasta ahora, el triunfo y el aplauso de todos nuestros compatriotas los acompañarán en sus labores futuras.

Nos sentimos satisfechos al poder declarar que muchas de las promesas dadas durante la campaña electoral, están cumplidas hoy en día.

La nueva Constitución trae disposiciones que tienden a impedir que elementos de razas no deseables se establezcan en nuestro país en desarrollo económico y financiero de los nacionales.

Se han adelantado pasos efectivos para construir viviendas en un gran número y que sirva especialmente a las clases laboriosas: el Ejecutivo ha dictado un Decreto sobre este particular y la Comisión de Enmienda ha realizado ya un trabajo apreciable en particular en favor de los damnificados de Colón.

Existe sobre el patrimonio familiar una ley en proyecto, que en breve será sometida a la aprobación de la Asamblea Nacional.

LA COMISION COORDINADORA Y REVISORA DE LEYES preparó en estos momentos un Código del Trabajo que comprende el salario mínimo, la jornada de ocho horas, el descanso remunerado, y muchas otras reivindicaciones de lo más justas, que constituyen aspiración vehementemente de todo el pueblo civilizado y culto, y que el nuestro debe satisfacer. Estas bases cursa en la Asamblea Nacional una ley de Seguro Social, sobre el seguro de vejez, el seguro de invalidez, el seguro de accidentes del trabajo, el seguro de desempleo, etc. etc.

99.-El término de la concesión no será mayor de diez años, salvo que el Consejo de Gabinete por razones de conveniencia acuerde un término mayor;

99.-El concesionario deberá dar una fianza de garantía igual, por lo menos, a un pago anual. Cuando tenga construcciones sujetas a la condición del inciso 79 por valor doble de la fianza, ésta podrá ser cancelada por el Poder Ejecutivo;

10.-La inversión que haga el concesionario deberá ser igual, por lo menos, al valor de dos anualidades.

11.-Los contratos deberán ser autorizados por el Consejo de Gabinete, después de haberse señalado plazo para oír todas las ofertas que se presenten;

12.-Los contratos deben ser resueltos administrativamente, en caso de violación de los mismos por los contratistas;

13.-Los concesionarios deberán obligarse a comprar billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cantidad que se determine en el contrato;

14.-Los locales o salones de juego sólo podrán funcionar durante siete horas, a partir de las nueve de la noche;

15.-No podrá retenerse en beneficio del concesionario más del doce y medio por ciento del monto total de las apuestas;

16.-Los únicos juegos de suerte y azar que podrán jugarse fuera de locales especiales son los que se lleven a cabo por medio de máquinas automáticas operadas con monedas; pero éstas sólo podrán funcionar en cantinas, cabarets y lugares de diversión no frecuentados por elementos obreros o campesinos racionales, y el término de estas concesiones no podrá ser mayor de dos años, prorrogable a voluntad del Poder Ejecutivo.

Toda persona que sea sorprendida jugando en contravención a las concesiones que se otorguen de acuerdo con lo estipulado en esta Ley, será castigada con multa no menor de cincuenta balboas (B/ 50.00), ni mayor de cinco mil (B/ 5.000.00), y se concede acción popular para denunciar a los infractores, con derecho al veinticinco por ciento (25%) de las multas que imponga la primera autoridad administrativa del Distrito correspondiente.

Los productos de las concesiones de juegos se aplicarán de preferencia a fines de beneficencia y asistencia social del Estado, y al desarrollo de la agricultura.

ión tácita de su Gobierno;

RESUELVE:

Declarar que el Gobierno de la República de Panamá no asume responsabilidad alguna por los riesgos que corran y los daños que recien los barcos que navegan con bandera panameña, en actividades que sean neutrales, sea que éstas se desarrollen en aguas de las zonas guerra en Europa, o que se ejecuten en aguas beligerantes en general, y establece que la responsabilidad consecuente recaerá sobre las personas naturales o jurídicas que la asuman.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(fdo) ANTONIO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

(fdo) Enrique Lineros Jr.

NO TIENE FUNDAMENTO UNA APARENTE ALARMA QUE PREVALECE EN SECTOR DETERMINADO DEL COMERCIO.

En relación con una alarma sin fundamento que parece prevalecer en cierto sector del comercio extranjero radicado en la República de Panamá, la Comisión de la Asamblea Nacional, que estudia el proyecto de ley sobre nacionalización del comercio al por menor, sostuvo un intercambio de ideas con varios representantes de la Directiva de la Cámara de Comercio de esta ciudad y se pudo establecer que no existe peligro para los extranjeros que no están clasificados como individuos inmigración prohibida.

A continuación se transcribe el comunicado expedido por el Presidente de la Comisión, Honorable Diputado Eduardo E. Fábrega:

COMUNICADO:

Esta tarde, en el Salón del Colegio Abogados, se efectuó una

fargueza, fue el arma mas apropiada que encontraron las noras de la esclavitud para esclavizar y secuestrar a un pueblo que quedo a su disposición, completamente desamparado, debido a la incuria inicua de todos los gobiernos que se han venido sucediendo en el país, narcotizados con el soborno de esas inmigraciones prohibidas. La fatalidad con los asiáticos es que ellos no se conforman con explotar al país, sino que quedan pensando en los cuatrocientos millones de panameños que dejaron en penuria en su patria y que desean traerse para esclavizar en su totalidad a un pueblo descuidado que no supo defender sus derechos.

Esto es lo que no sucederá mas; y todas las leyes que se están haciendo, tienen el objeto de acabar con la esclavitud económica de la nación. Y ello debe ser aplaudido no solamente por todos los panameños, sino por todos los extranjeros inteligentes y no prohibidos, a quienes nosotros invitamos con los brazos abiertos a que vengán a compartir lo poco que tenemos, fundando un hogar que sea garantía para la nación.

Nosotros necesitamos que vengan hombres como José G. Duque, Carlos Carbone, Joaquín Alvarez, J. M. Salgueiro, David Abad, José Monteserin, M. D. Cardoze, los Maduro, Heurtematte, Mauricio Lindo, Moisés de Castro, Toledano, Sasso, Fidanque, Henriquez y muchos otros que en el pasado, y actualmente Gervasio García, Louis Martinz, Hans Klipot, Francisco de J. Rodríguez el amigo del Corte Inglés, Tagarín, Polus, los Hermanos Typaldos, J. B. Varela, los Martinelli, Campodónico y muchos otros cuyas fortunas se han quedado aqui, fundando familias honorabilísimas que son orgullo de nuestra sociedad. Cerrar nuestras puertas a esta clase de hombres, sería una estupidez suicida, que no puede concebirlo ningún panameño honrado, que verdaderamente se interese por la grandeza y prosperidad de la nación."

LOS GOBIERNOS DE PANAMA Y ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CELEBRAN
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Entre el señor RAUL DE ROUX, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, y el señor WILLIAM HENSON, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de America, actuando en nombre y representación de sus respectivos Gobiernos, se ha celebrado un contrato de arrendamiento, aprobado por la Asamblea Nacional por medio de la ley número 9 de 1941.

of Panamá to fulfill their joint obligation of insuring the operation of the Panama Canal and the preservation of its neutrality; and as my Government desires that such measures be carried out in full cooperation with the Government of the Republic of Panamá in accordance with the broad principles of cooperation and common interest laid down in Articles I, II and X of the Treaty signed on March 2, 1936, I have the honor to inquire whether it will be agreeable to the Government of the Republic of Panamá to extend for a period of 90 days from March 10, 1945 the authorization granted by Your Excellency's Government in its Note D. P. No. 387 of March 10, 1944, to conduct maneuvers over that part of the Island of San José in the Bay of Panamá not included within the limits of the defense site of 300 hectares requested in this Embassy's Note No. 827 of March 1, 1944. In connection with these maneuvers, authority is requested to cut such trails through the jungle

growth

His Excellency
Eduardo Estribeant,
Acting Minister for Foreign Affairs.

Letter by Walter J. Dowdell
Charge d'Affairs,
A.I.

fulfill their joint obligation of insuring the operation of the Panama Canal and the preservation of its neutrality; and as my Government desires that such measures be carried out in full cooperation with the Government of the Republic of Panama, in accordance with the broad principles of cooperation and common interest laid down in Articles I, II and X of the treaty signed on March 2, 1936, I have the honor to inquire whether it will be agreeable to the Government of the Republic of Panama to grant authorization for the use for a period of six (6) months, ending approximately December 31, 1944, of certain territory in the vicinity of La Chorrera, Republic of Panama, as a temporary maneuver area for the purpose of training troops recently assigned to the Panama Canal Department for special training. This territory, as indicated in red on the enclosed map, is adjacent to the

Chorrera

His Excellency
Senor Don Samuel Lewis,
Minister for Foreign Affairs.

Dr. Donnell
Letter
Wickless
Charles

I have much cheer of Congressman General Frank J. Hayes, a distinguished citizen of the United States, to reside near the Government of your Excellency in the quality of Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary of the United States of America. He is well informed of the relative interests of the two countries and of the sincere desire of this Government to contribute to the fullest extent the friendship which has so long subsisted between them. My knowledge of his high character and ability gives me entire confidence that he will zealously endeavor to advance the interests and prosperity of both Governments and so render himself acceptable to your Excellency.

I therefore request your Excellency to receive him favorably and to give full evidence to what he shall say on the part of the United States and to the measures which I have charged him to convey to you of the best wishes of this Government for the prosperity of Panama.

Very, Very, Yours
Your Servt. Friend,

By the President:

Henry Sherman

James B. Sweeney
Secretary of State

Washington, August 30, 1945

La sincera amistad y cooperación democrática por el Gobierno de los Estados Unidos, manifestada de manera elocuente y frecuente mediante la reciente aprobación por el Congreso de los Estados Unidos de América de la Ley por la cual se otorga el otorgamiento de ciertas concesiones que han sido de importancia esenciales de la nación panameña.

Ables Diputados:

Al someter a vuestro justo criterio y celo patriótico el proyecto sobre Arrendamiento de Sitios de Defensa en la República, los solicito su aprobación como reafirmación del interés desde un principio ha mantenido nuestra República en la unidad y defensa del Canal de Panamá como una contribución indispensable de la República a la causa vital de la seguridad hemisférica y como un aporte, muy apreciable también a la causa de las Naciones Unidas, a las cuales estamos asociados en este magno conflicto por la defensa de la libertad, democracia y la dignidad humana.

(Fdo) Ricardo Adolfo de la Guardia,
Presidente de la República de Panamá.

(Fdo) Octavio Fábrega,
Ministro de Relaciones Exteriores.

-X-

GOBIERNO DE
COSTA RICA

Don Ernesto B. Fábrega ha sido nombrado Embajador de la República de Costa Rica, puesto en el cual sucede al señor Fábrega, quien recientemente presentó renuncia.

En consecuencia, el señor Fábrega renunció a su cargo de Embajador de la República de Costa Rica, puesto en el cual sucede al señor Fábrega, quien recientemente presentó renuncia.

El señor Fábrega renunció a su cargo de Embajador de la República de Costa Rica, puesto en el cual sucede al señor Fábrega, quien recientemente presentó renuncia.

- **Oficia posición**
- **Parlas mares, po-**
- **tiempo el emporio**
- **as amales acorta-**
- **encias del mundo,**
- **lazos comerciales**
- **América y Asia;**
- **feliz región los tri-**
- **cuatro partes del**
- **pero solo allí podrá**
- **do la capital de la**
- **Pradío Constantino**
- **estacio la del anti-**
- **"**
- **Bolivar.**

VISTA DE INSPECCION DE LOS MINISTROS
DE RELACIONES EXTERIORES DE PANAMA
Y DE COSA RICA A LA FRONTERA.

PRESENCIA DE ORDENADORES DEL NUEVO
EJERCITO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO
PLANTACIONARIO DE MEXICO.

DECLARACIONES DEL REPRESENTANTE GERARDO
MAYOR SOBRE LA IMPORTANCIA DE PANAMA
EN CUANTO A LA SEGURIDAD DE LOS
ESTADOS UNIDOS.

COMITE DELEGACIONARIO PARA LA UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA.

MOVIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES.

(Las informaciones de la prensa, sobre cualquier asunto de interés público o social reproducidas en las páginas de este Boletín, deben considerarse siempre como estrictamente informativas, y nunca como la expresión de conceptos, referencias o apreciaciones que compare la Cancillería.)

GOBIERNO DE PANAMA
MINISTERIO DE EXTERIO

El nuevo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos ante nuestro Gobierno

Señor Luis A. Bobadilla, presentó sus Cartas Credenciales al señor Presidente de la República, don Ricardo Adolfo de la Guardia el lunes 5 del presente mes. La ceremonia se realizó en el Salón de la Presidencia de la República, y a ella asistieron también el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el Primer y Segundo Carlos del Ministerio, el Director del Protocolo, el Secretario y el Edecán del señor Presidente de la República.

-x-

COMUNICACION DEL REPRESENTANTE
CHARLES BATON
DE PANAMA
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA

La agencia noticiosa Prensa Unida transmitió el 31 de marzo las declaraciones hechas ante el Comité de Representantes de la Cámara de Representantes

de los Estados Unidos, por el representante Charles Baton, al ser en principio la Resolución mediante la cual los Estados Unidos electas concesiones a la República de Panamá. El Representante manifestó en esa ocasión que Panamá tiene "mayor importan-

El jueves, en la reunión del Comité de Reglamento de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, el miembro de ese Comité, Representante Charles Paton, elogió a nuestro país por su "decidida cooperación" en la defensa del Canal y afirmó que "Panamá tiene mayor importancia que cualquier otro territorio en el mundo para la seguridad de los Estados Unidos."

El representante Sol Bloom, Presidente del Comité de Relaciones Exteriores de la misma Cámara, declaró por su parte que nuestro país ha accedido a todas las solicitudes hechas por el Gobierno de los Estados Unidos desde el comienzo de la guerra y que en rigor la aprobación de la Resolución que dispone el traspaso a la República de Panamá de las propiedades de la Compañía del Ferrocarril en las ciudades de Panamá y Colón y del sistema de acueducto y alcantarillado en estas mismas urbes así como la cancelación de la deuda de nuestra República con el Banco de Exportación e Importación de los Estados Unidos motivada por el préstamo acordado a Panamá para la construcción de la carretera a Río Hato, no significan más que el cumplimiento de las promesas que se han hecho a Panamá, mientras nuestro Gobierno ha cumplido sus compromisos desde el primer instante.

Es interesante y satisfactorio para nuestro país el que, en una y noblemente, estos representantes norteamericanos reconocan la verdad de los hechos y admitan, como admiten sin reservas, que Panamá ha prestado la máxima cooperación en la defensa del Continente.

Es que dar por seguro que muy pronto tanto la Cámara de Representantes como el Senado de los Estados Unidos aprobarán las resoluciones pertinentes en relación con lo prometido a nuestro país para poderlo llevar a la práctica. No será más un acto de justicia.

Pero tal vez es más trascendental ese reconocimiento de que nosotros se hacía eso el Comité de Reglamento de la Cámara Americana de la decidida y franca cooperación de Panamá en la defensa continental que no es meramente un anhelo teórico sino una realidad efectiva.

AMERICA DEL NORTE

Canadá.....

63,982

93,546

29,564

46.2

AMERICA CENTRAL

Estados Unidos de América.....

11,916,685

16,645,743

4,729,058

39.7

Costa Rica.....
El Salvador.....
Guatemala.....
Honduras.....
Honduras Británica.....
México.....
Nicaragua.....
Zona del Canal.....

59,233
12,124
14,152
27,916
17,695
27,898
10,456
581,718

62,765
12,913
14,618
17,981
14,964
21,914
8,987
741,995

3,532
789
466
- 9,935
- 2,731
- 5,984
- 1,469
160,277

6.0
6.5
3.3
- 35.6
- 15.4
- 21.4
- 14.0
27.6

ANTILLAS

Bahamas.....
Barbadas.....
Cuba.....
Curaçao.....
Haití.....
Jamaica.....
Martinica.....
Islas Virgenes.....
República Dominicana.....
Trinidad.....

64
18
130,091
65,728
5,505
64,191
6
5,694
22
3,627

141
175,552
66,239
8,086
44,958

748
212
747

- 64
123
45,461
511
2,581
- 19,233
6
- 4,946
190
- 2,880

35.0
0.8
46.9
- 30.0

- 86.9

- 79.4

AMERICA DEL SUR

Argentina.....
Bolivia.....
Brasil.....
Colombia.....
Chile.....
Ecuador.....
Guayana Francesa.....
Guayana Holandesa.....
Perú.....
Uruguay.....
Venezuela.....

67,560
44
23,823
53,727
99,634
59,074
243
5
89,064
24,231
3,144

70,882
6
64,114
71,779
92,202
102,910
11
254
34,800
3,872
9,632

3,322
- 38
40,291
18,252
- 7,432
- 43,856
- 232
249
- 54,264
- 20,359
6,488

4.9

169.1
34.1
- 7.5
74.2

- 60.9
- 84.0
206.4

Irlanda.....	6,488	14,740	8,252	127.2
Italia.....	6,930	12,356	5,426	78.3
Noruega.....	135,756	113,093	22,663	16.7
Polonia.....	76,265	22,391	53,874	70.6
Portugal.....	48,084	---	48,084	---
Rumania.....	9,197	12,317	3,120	35.9
Suecia.....	55	---	55	---
Suiza.....	140,989	48,133	92,856	65.9
Turquía.....	56,644	93,975	37,131	65.5
Dentzic y otros.....	3	---	3	---
	18,183	10,469	7,714	42.4
ASIA				
Ceilán.....	2,337	624	1,713	73.3
China.....	562,838	728,646	165,808	29.5
Filipinas.....	35,533	46,533	11,000	31.0
India Británica.....	19,464	23,114	3,650	18.8
Japón.....	2,007,236	1,759,873	247,363	12.3
Palestina.....	41	---	41	---
Siria y Líbano.....	265	---	265	---
Tailand (Siam).....	1,490	131	1,359	91.2
Otros de Asia.....	3,823	227	3,596	94.1
OCEANIA				
Australia.....	25,214	22,708	2,506	9.9
Nueva Zenlandia.....	247,293	48,202	199,091	80.5
AFRICA				
Egipto.....	13,659	5,288	8,371	61.3
Unión Sudafricana.....	39	---	39	---
<u>Dependencias, Protectorados, etc.</u>				
<u>de:</u>				
Bélgica.....	39	---	39	---
Francia.....	694	197	497	71.6
Gran Bretaña.....	92	60	32	---
Italia.....	---	1,963	1,963	---

Fuente: - Contraloría General de la República, Sección de Estadística.

Costa Rica.....	17,341	441	- 16,900	- 97.5
El Salvador.....	2,168	161	- 2,007	- 92.6
Guatemala.....	808	---	- 808	---
Honduras.....	464	---	- 464	---
Nicaragua.....	681	---	- 681	---
Zona del Canal.....	188,117	191,915	3,798	2.0
ANTILLAS				
Cuba.....	10,061	---	- 10,061	---
AMERICA DEL SUR				
Colombia.....	47,691	48,587	896	1.9
EUROPA				
Alemania.....	140,210	11,976	- 128,234	- 91.5
Gran Bretaña.....	45,166	13,764	- 31,402	- 69.5

1/ No incluye reexportación.

Cuadro 20. VALOR DE LA EXPORTACION 1/ POR PAIS DE DESTINO Y POR MES:
PRIMER TRIMESTRE DE 1941.

(Valor en balboas)

Grupo Continental o País	Total del Trimestre	Enero	Febrero	Marzo
Total.....	<u>1,436,260</u>	<u>503,470</u>	<u>491,429</u>	<u>441,361</u>
<u>Resumen por grupo continental</u>				
América del Norte.....	1,337,236	476,605	456,269	404,362
América Central.....	98,688	25,865	34,884	36,939
Europa.....	276	---	276	---
AMERICA DEL NORTE				
Estados Unidos de América.....	1,337,236	476,605	456,269	404,362
AMERICA CENTRAL				
Costa Rica.....	10	10	---	---
Zona del Canal.....	98,678	26,855	34,884	36,936
EUROPA				
Gran Bretaña.....	276	---	276	---

1/ No incluye reexportación.

1. **Posición geográfica**
 2. **Grandes mares, por tiempo el comercio**
 3. **Carreteras acortadas del mundo,**
 4. **Rutas comerciales**
 5. **América y Asia;**
 6. **En la región los tres**
 7. **En las partes del**
 8. **En las que solo allí podrá**
 9. **En la capital de la**
 10. **En el puerto Constantino**
 11. **En la del anti-**

Bolivar.

ES APROBADO EL CONVENIO SOBRE ARRENDAMIENTO DE SITIOS DE DEFENSA ENTRE PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTAL AMERICA.

LA ASAMBLEA NACIONAL CLAUSTRU SUAS SESIONES EXTRAORDINARIAS.

SE AUSENTA EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR OCTAVIO FABREGA. SE ENCARGA DE LA CANCELERIA EL MINISTRO DE EDUCACION, LICENCIADO VICTOR FLORENCIO GOYTIA.

ENCUENTE OFRECIDO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL CUERPO DIPLOMATICO.

ES FUNDADO EL INSTITUTO ENRIQUENO-CHILENO DE CULTURA.

EL CANCELIER FABREGA Y OTROS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SON CONDECORADOS POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE.

NUMEROSOS EN LOS SERVICIOS DIPLOMATICO Y CONSULAR.

-X-

Las informaciones de la prensa, sobre cualquier asunto de interés público o social reproducidas en las páginas de este Boletín, deben considerarse siempre como estrictamente informativas, y nunca como la expresión de conceptos, referencias o apreciaciones que comparte la Cancillería.)

ARTICULO III

Los aviones militares y navales de Panamá tendrán derecho a pasar y zarpar de los aeropuertos establecidos o que se establezcan dentro de las áreas a que se refiere el artículo I. Igual derecho tendrán los aviones militares o navales de los Estados Unidos a usar los aeropuertos navales y militares establecidos en la República de Panamá. Los reglamentos que rijan este uso recíproco serán confeccionados en un acuerdo negociado por los funcionarios respectivos de ambos

ARTICULO IV

La República de Panamá retiene su soberanía sobre las áreas marítimas y de agua mencionadas en el Memorandum de que trata el artículo I y también sobre el espacio de aire que las cubre, y también plena jurisdicción en asuntos civiles siendo entendido, en embargo, que durante el período de ocupación temporal a que se refiere, el Gobierno de los Estados Unidos tendrá pleno dominio de dichas áreas y jurisdicción exclusiva y plena sobre el personal civil y militar de los Estados Unidos así como sobre sus familias, y podrá, además, excluir de dichas áreas aquellas personas que ostine convenientemente excluir sin tener

de defensa y reconociendo también la carga que la ocupación de los sitios significa para la República de Panamá, se obligan mutuamente a evictuar los terrenos a que este Convenio se refieren completamente en el uso de los mismos, a más tardar dentro de un año después de la fecha en que haya entrado en vigor el convenio definitivo de paz que haya cesar el conflicto bélico existente. Queda entendido, según se ha expresado en el artículo I, que si en este período los dos Gobiernos estiman que la inseguridad internacional que continúa existiendo en la América Central de cualquier forma que haga de imperiosa necesidad la continuación de tales guerras de dichas bases o sitios de las mencionados, los dos Gobiernos mutuamente procederán a negociar mutuamente y celebrarán el nuevo Convenio que las circunstancias requirieran.

ARTICULO VI

Los edificios y estructuras erigidos por los Estados en las áreas mencionadas serán de propiedad de los Estados y podrán ser removidos por los Estados Unidos antes de la entrada en vigor del presente Convenio.

Los edificios y estructuras existentes en las áreas mencionadas al momento de su ocupación podrán ser usados para cualquier otro propósito o estructuras existentes en los Estados Unidos.

Los Estados Unidos y la República de Panamá acordarán en la forma de reconstruir y reparar la destrucción o

Estados Unidos terminarán a sus expensas la construcción de las vías que a continuación se describen, bajo las condiciones y con el que aquí se especifica:-----

(Comprenderá desde Piña, en el lado Atlántico del Istmo, hasta con la Zona del Canal en Río Providencia. Tendrá por lo menos de ancho y será construida de macadam.)-----

Extensión de la carretera transistmica siguiendo la línea del Istmo. (Las especificaciones serán las mismas que las de la carretera transistmica. La extensión comenzará en Nadrinal, pasando sobre la vía mediante un puente sobre el Río Chagres, más abajo de la vía hasta conectar con el camino P-8 en Roque y luego se extenderá P-8 desde Pueblo Nuevo hasta la ciudad de Panamá. Queda entendido el pavimento del puente sobre el Río Chagres quedará sin pavimento superior a la de la línea límite de la Zona del Canal-----

Trinarse estas carreteras el Gobierno de los Estados Unidos responsable por cualesquiera trabajos que sean necesarios para la construcción de las mismas, es decir, por los trabajos necesarios para proteger la construcción original hasta tanto dichas carreteras queden estabilizadas. El Gobierno de Panamá garantiza que todas las carreteras bajo su jurisdicción usadas periódica o frecuentemente por Fuerzas armadas de los Estados Unidos, serán debidamente mantenidas todo tiempo. El Gobierno de Panamá podrá pedir la cooperación de los Estados Unidos en el trabajo de reparación y mantenimiento de dichos caminos, siempre que dicha cooperación sea conveniente y necesaria para cumplir la garantía arriba mencionada, tal como sea necesario, en el caso de emergencia o de situaciones que requieran acción.-----

El Gobierno de los Estados Unidos asumirá la tercera parte del costo total anual del mantenimiento de todos los caminos panameños, periódico o frecuentemente por las Fuerzas armadas de los Estados Unidos, costo que cubrirá los gastos de cualquier uso o deterioro de los caminos por el movimiento relativo a las actividades de las Fuerzas armadas que pagará el Gobierno de los Estados Unidos de base a las cuentas presentadas anualmente por la República de Panamá, tales como los gastos anuales totales efectuados en cada camino por las Fuerzas armadas de los Estados Unidos. Frecuentemente por las Fuerzas armadas de los Estados Unidos, dando similar detalle de los gastos afectados por las cuentas presentadas a solicitud del Gobierno de Panamá, como en-----

jurisdicción de la República de Panamá estarán bajo la jurisdicción de Panamá. En cuanto a aquellos caminos secundarios construídos en los Estados Unidos con el fin de tener acceso para cualesquiera sitios de defensa, Panamá otorga a las autoridades militares de los Estados Unidos el derecho a restringir o prohibir el tráfico público en dichos caminos dentro de una distancia razonable de dichos sitios de defensa siempre que tal restricción o prohibición sea necesaria para la seguridad militar de dichos sitios de defensa. Queda entendido que la restricción o prohibición no perjudicará el libre acceso a sus propiedades a los habitantes establecidos dentro de las áreas restringidas. Queda también entendido que tal restricción o prohibición se aplicará a ninguna parte de ningún camino principal.

ARTICULO X

Gobierno de los Estados Unidos de América al construir las bases y aeropuertos en cualesquiera de los sitios de defensa mencionados en el artículo I, tomará en cuenta, además de los requisitos técnicos necesarios para la seguridad de los mismos, los requisitos que sobre la materia hayan sido o fueren promulgados por la Administración de Aviación.

República de Panamá no permitirá, sin llegar a un acuerdo con los Estados Unidos, la erección o mantenimiento de líneas puestas en el aire que obstruyan o puedan constituir un peligro para las operaciones de vuelo en las inmediaciones de las áreas destinadas a bases aéreas o aeropuertos. Si al construir dichas bases aéreas o aeropuertos se necesare remover líneas colgantes de alambre, en vista de que tales líneas obstruyan un ostáculo, el Gobierno de los Estados Unidos pagará el costo de su remoción que ocasionare la remoción de éstas en su instalación en las áreas mencionadas.

ARTICULO XI

Como de los Estados Unidos se obliga a tomar las medidas necesarias para impedir que los artículos importados para su consumo dentro de las áreas referidas en el artículo I, pasen a cualquier otro territorio de la República de Panamá sin cumplir con las leyes fiscales. Siempre que fuera posible, el aprovisionamiento y equipo de defensa mencionados en el artículo I así como el del personal de defensa será hecho con productos, artículos y comestibles producidos en los Estados Unidos de América. Siempre que éstos puedan obtenerse en los Estados Unidos.

canje de notas fechadas el 2 de marzo de 1936, a las cuales se referencian en el artículo VII del Tratado de esa fecha entre los Estados Unidos de América y Panamá, o en el equivalente de éstos con respecto a Panamá, y será pagado desde la fecha en que comenzó el uso, aunque el pago de dichos intereses por los Estados Unidos, con excepción de las situaciones en el Corregimiento de Río Hato y designadas con el número (12) en el Memorandum anexo, respecto a las cuales el Departamento de Hacienda comenzará a pagarse el 1º de enero de 1943.

-----ARTICULO XIII-----

El presente convenio podrá ser suministrado por las partes contratantes por el presente, aun antes de que tenga lugar la expiración del mismo de conformidad con las cláusulas I y V que anteceden, quedando entendido que antes de ese plazo, podrán ser desocupadas, por parte de los Estados Unidos, cualesquiera de las áreas a que este Convenio se refiere para el uso de éstas por parte de los Estados Unidos.

-----ARTICULO XIV-----

El presente Convenio entrará en vigor en cuanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo de Panamá y por la Asamblea Nacional de Panamá, y en Panamá por duplicado, en español y en inglés, hoy 18 de febrero de 1943.

Y en representación del Gobierno de la República de Panamá

(Fdo). OCTAVIO SARRERA,

-----Ministro de Relaciones Exteriores-----

Y en representación del Gobierno de los Estados Unidos de América

(Fdo). EDWIN C. WILSON,

-----Ministro de Hacienda y Plenipotenciario-----
de los Estados Unidos de América.

El Presidente,

(fdo.) ROBERTO JIMENEZ

El Secretario

G. Sierra Gutiérrez,

de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-Panamá, once de mayo de
años cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Octavio Fábrega.

El NACIONAL CALUSERO SUS El miércoles 12 del presente se o-
RAORDINARIAS. feccuó la solemne clausura del perío-
dos extraordinarias de la Asamblea Nacional. Durante estas

Cámara estudió el Convenio sobre Arrendamiento de Sitios de
Impartió su aprobación.

El MINISTRO DE RELACIONES En viaje de descanso saldrá el 15
DR. OCTAVIO FÁBRAGA. del continente, hacia los Estados

El CANCELILLERÍA EL MÍN Urdos de América, el Doctor Octa-
CIO, LIC. VICTOR vio Fábrega, Ministro de Relaciones
El Cancellor Fábrega Externos. El Cancellor Fábrega
permanecerá ausente durante un mes

Mientras dure la ausencia del Doctor Fábrega, se en-
Ministerio de Relaciones Exteriores, Su Excelencia el Minis-
Licenciado Víctor F. Goyría.

afijica posición
vales mares, po-
campo el emporio
vales acorta-
ancias del mundo,
vazos comerciales
América y Asia;
a feliz región los tri-
cuatro partes del
tama solo allí podrá
la capital de la
tendió Constantino
ocio la del anti-

Bolívar.

ES ENVIADO A LA ASAMBLEA EL CONVENIO SOBRE
ARRENDAMIENTO DE SITIOS DE DEFENSA.
MENSAJE DEL EJECUTIVO.

NEVO ENBAJADOR DE PANAMA EN COSTA RICA.
DON JUAN DE ARCO GALINDO, NUEVO MINISTRO
DE AGRICULTURA Y COMERCIO.

PANAMA Y CHILE ELIVAN A ENBAJADAS SUS
RESPECTIVAS REPRESENTACIONES
DIPLOMATICAS.

ES NOMBRADA LA DELEGACION DE PANAMA A
LA CONFERENCIA SOBRE ALIANTOS Y
OTROS PRODUCTOS.

FALLECIMIENTO DEL TENIENTE GENERAL
FRANK MAXWELL ANDREWS.

MOVIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES.

Las informaciones de la prensa, sobre cualquier asunto de interés público o social reproducidas en las páginas de este Boletín, deben considerarse siempre como estrictamente informativas, y nunca como la expresión de conceptos, referencias o apreciaciones que compare la Cancillería.)

fuente:

Honorables Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Convenio sobre Arrendamiento de Sitios de Defensa en la República de Panamá, celebrado entre nuestro Gobierno y el de los Estados Unidos de América el 18 de Mayo de 1942.

Estimo oportuno, Honorables Diputados, anotar algunos de los antecedentes que dieron lugar a la firma de este documento, cuya importancia no se limita a las partes contratantes, puesto que es también de excepcional interés para la defensa del hemisferio, y en general para la causa de las Naciones Unidas, en la cual está empeñada nuestra República.

Fiel a su tradición de aportar su contingente en aras de la seguridad y la solidaridad del Continente, la República de Panamá, manteniendo en alto los principios de su soberanía, intensificó su cooperación desde el primer momento en que se manifestó la necesidad de tomar nuevas y urgentes medidas para garantizar la eficiente defensa del Canal de Panamá. Por razón del desarrollo de los recursos bélicos, y por la vasta extensión del conflicto mundial, la defensa del Canal de Panamá no podía circunscribirse a la zona de diez millas de ancho a través del Istmo, que constituía la zona del Canal.

Para esta eficiente defensa precisaba facilitar al Gobierno de los Estados Unidos de América sitios apropiados en el territorio de la República. Nuestro Gobierno, preocupado a su debido tiempo la existencia de esta emergencia, y con el fin de llevar a la realidad esas medidas necesarias de cooperación defensiva, celebró con el de los Estados Unidos de América el Convenio que acompaño a este mensaje. La urgencia inaplazable de utilizar esas tierras para atender a la defensa del Canal ha hecho que el Gobierno de Panamá permita al de los Estados Unidos el uso temporal y condicional de dichas tierras hasta tanto pudiera formalizarse